Esquel, 09 de febrero de 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------1.- El Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge L. Früchtenicht, al momento de emitir su voto, solicito se suspenda el llamado de autos para dictar sentencia hasta que la misma Cámara dicte sentencia definitiva en el Expte. Nº 172/2023 CANO caratulado "*R., J. A. y otros c/ N., P. F. s/ Daños y perjuicios*".----------

------2.- El objeto de la presente acción es el relamo de $ 150.000 en concepto de reparación por el daño causado a la dignidad personal y el honor como profesional al Dr. N., por los términos de la demanda por mala praxis, daños y perjuicios iniciada en su contra por los aquí demandados en el Expte. Nº 451/2019 caratulado: "*R., J. A. y otros c/ N., P. F. s/ Daños y perjuicios*".----

------3.- Teniendo en cuenta la íntima vinculación de ambos trámites, siendo uno consecuencia de otro, a los fines de evitar futuras nulidades y en caso de resolver se corre el riesgo de incurrir en sentencias contradictorias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juez de Cámara.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**1°) SUSPENDER** el llamado de autos para dictar sentencia dispuesto el 07 de abril de 2021, hasta que se dicte sentencia definitiva en los autos caratulados: "*R., J. A. y otros c/ N., P. F. s/ Daños y Perjuicios (Expte. Nº 451/2019 Juzgado de origen y Nº 172/2023 CANO*).----------

------**3°) REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente sentencia se dicta con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 14 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024.-CONSTE</u>.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria